

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-DNA-2025-004

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- **Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- **Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- **Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- **Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: "a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)";
- **Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las



entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";

- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)";
- Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)".
- **Que,** el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: "Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)".
- **Que,** el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.";
- Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: " 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el



régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)";

- **Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2020-002 de 17 de febrero de 2020, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera: "(...) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de reforma, en el portal de compras públicas, al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente; (...)";
- **Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025;
- **Que,** mediante Acción de Personal No. 189 de 5 de febrero de 2025, que rige a partir del 5 de febrero de 2025, se nombró como Intendente Nacional Administrativo Financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a Miguel Ángel Vaca Rogel;
- **Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGD-2025-0057 de 4 de febrero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica "(...) certificar la constancia en el POA 2025 de la actividad: Abastecimiento de Combustibles para el parque automotor- DZ3. (...)" para lo cual, se adjunta la solicitud de certificación POA correspondiente;
- **Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0049 de 5 de febrero de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 89, correspondiente a la actividad "Abastecimiento de Combustibles para el parque automotor- DZ3.", para el ejercicio fiscal 2025;
- Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-DNA-2025-0643 de 25 de febrero de 2025, la Dirección Nacional Administrativa, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente Nacional Administrativo Financiero: "(...) Justificación técnica La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria posee una flota vehicular que permite movilizar a los funcionarios, servidores y trabajadores institucionales cuando las circunstancias lo requieren. En la Dirección Zonal 3 Ambato, existen dos vehículos (camionetas a diésel), de placas PEI7760 y PEI7762; para su funcionamiento, es necesario contar con el servicio de abastecimiento de combustible. A fin de cumplir con este cometido, requiere contar con el servicio de abastecimiento de combustible con un proveedor local, para lo cual se requiere realizar un procedimiento especial, conforme lo establece la normativa vigente. Esta actividad no



se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contratación institucional, razón por la cual es necesaria su incorporación. Justificación económica La Intendencia Nacional Administrativa Financiera ha solicitado a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica que se sirva indicar que la actividad "Abastecimiento de combustibles para el parque automotor - DZ3" está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). Como respuesta, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la certificación POA No. 89, correspondiente al presente ejercicio fiscal. Solicitud Por las razones técnicas expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted que la contratación de "Abastecimiento de combustibles para el parque automotor - DZ3", sea incluida en el Plan Anual de Contratación (PAC) institucional en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2025. (...)";

Que, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAF-DNA-2025-0643, el Intendente Nacional Administrativo Financiero indica: "AUTORIZADO, FAVOR REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE";

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución SEPS-IGDO-2020-002 de 17 de febrero de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio económico 2025, incluyendo la siguiente contratación:

CPC	Objeto de	Procedimiento	Monto (sin	Cuatrimestre
	Contratación		IVA)	
333400011	Abastecimiento	Procedimiento	\$ 1.707,93	I
	de Combustibles	Especial		
	para el parque			
	automotor - DZ3			

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.



Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete (27) días del mes de febrero de 2025.

MIGUEL ÁNGEL VACA ROGEL INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		27-02-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		27-02-2025